



RESOLUCIÓN No. 2758 12 OCT 2018

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO- DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de dieciocho (18) años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

QUE la entidad denominada ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 02977 del 28 de mayo de 2014, por parte del ICBF Regional Caldas y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante escrito del 01 de agosto de 2018, con radicado E-2018-415068-6600, la Representante Legal de la entidad ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG. solicitó al Instituto

“ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO- DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de dieciocho (18) años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 02 de agosto de 2018, a la sede administrativa de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG., ubicada en la carrera 11 No. 48-101 Barrio Maraya, Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que el inciso 6 del Parágrafo 4 del artículo 12 de la resolución 3899 de 2010 dispone: “Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto y hogar sustituto tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y esta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital.

Que en sesión del día 12 de octubre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o modalidades de Licencias de Funcionamiento aprobó mediante Acta No. 55 que en la misma sede la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG., desarrolle las modalidades de Hogares Sustitutos, con diferente población.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos y el concepto del Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento, los profesionales designados por la Dirección Regional, emitieron concepto FAVORABLE, para la renovación de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG, su sede administrativa se encuentra ubicada en la carrera 11 No. 48-101 Barrio Maraya, Municipio de Pereira, Risaralda, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD, para atender niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de dieciocho (18) años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la entidad sin ánimo de lucro, **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, con NIT. 800.251.628-3, a la sede administrativa que se encuentra ubicada en la carrera 11 No. 48-101 Barrio Maraya, Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.



RESOLUCIÓN No. 2758 12 OCT 2018

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada “ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG” de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO- DISCAPACIDAD, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de dieciocho (18) años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad **HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD**, para la atención niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; mayores de dieciocho (18) años con discapacidad (todas las categorías) que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de cero (0) a dieciocho (18) años con derechos, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de atentados terroristas en el marco del conflicto armado. No aplica capacidad instalada.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **HOGAR SUSTITUTO-DISCAPACIDAD** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución al Representante Legal del **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 12 OCT 2018



MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 2758 DEL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2018

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las cuatro de la tarde (04:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Dra. **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la Entidad "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", el contenido de la Resolución No. 2758 de fecha doce (12) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva Licencia Bienal en la Modalidad Hogar Sustituto Discapacidad.

Igualmente, se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

La notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADA


DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

C.C. No. 30.322.301 expedida en Manizales

"**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**"

Representante Legal

*Renunció a término)
de Ejecutoria
*

EL NOTIFICADOR


VILMA CANO RAIGOZA

C.C. No. 42.952.098 de Pereira

Abogada Contratista- Grupo Jurídico

Pereira, Risaralda, quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a la señora DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, representante legal de la entidad “Asociación Mundos Hermanos O.N.G.”, el contenido de la Resolución No. 2758 de fecha doce (12) de octubre del presente año, por medio de la cual se Renueva licencia de Funcionamiento BIENAL, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD.

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

